

GOBIERNO DE CHILE  
SUPERINTENDENCIA DE SALUD



Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

REV/LAD/FIS/cdp

*M*  
*Corpeto*

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ENTRE SUCESIÓN DE D. MIGUEL ÁNGEL YORI CARACCI Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 544

SANTIAGO,

29 JUN 2006

VISTOS: estos antecedentes; el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 09 de junio de 2006 entre la Sucesión de Don Miguel Ángel Yori Caracci y la Superintendencia de Salud, por el arriendo de la oficina N° 310, el estacionamiento N° 17 y la Bodega N° 17, del inmueble de calle Cordovez N° 588 de la ciudad de La Serena, por el periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2006 hasta el 30 de abril de 2009; lo dispuesto en la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.886/2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la Resolución SS/N° 40 del 30.01.06 y la Resolución SS/N° 44 del 06.02.06, que designa el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, de esta Superintendencia, dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

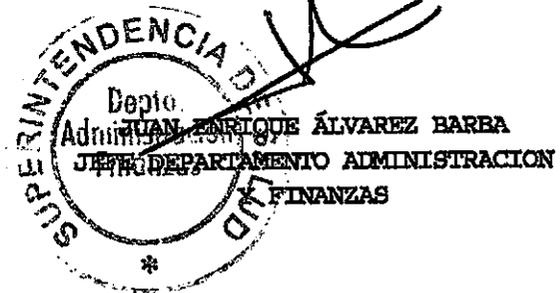
1° **APRUEBASE** el contrato de arrendamiento de la oficina N° 310, el estacionamiento N° 17 y la Bodega N° 17, del inmueble de calle Cordovez N° 588 de la ciudad de La Serena, celebrado entre la Superintendencia de Salud y la Sucesión de D. Miguel Ángel Yori Caracci, representada por doña Liliana Cecilia Nobile Aguilera, Rut N° [REDACTED] por el periodo el 01 de mayo de 2006 hasta el 30 de abril de 2009, el cual se entiende pasa a formar parte integrante de esta Resolución para todos los efectos legales.

2° **IMPÚTESE** el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta Institución.

09-002

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE"



DISTRIBUCIÓN.

- Subdepto. de Contabilidad
- Unidad de Adquisición
- Oficina de Partes



1

2 **PROTOCOLO INSTRUMENTOS PUBLICOS. III BIMESTRE 2006.**

3

4 **REPERTORIO N°2312-2006**

5

6 **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

7

\*

8

8 **SUCESION MIGUEL ANGEL YORI CARACCI**

9

-A-

10

10 **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

11

\*

.....

12

=====

13

14

15 En la ciudad de La Serena, República de Chile, a ocho de Mayo del año dos mil  
16 seis, ante mí, **OSCAR FERNÁNDEZ MORA**, abogado, Notario Público Titular  
17 de la Segunda Notaría de La Serena, con domicilio en calle Balmaceda número  
18 cuatrocientos cuarenta y cinco, comparece: Don **Juan Enrique Álvarez Barba**,  
19 cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], chileno, [REDACTED], en

21 representación según se acreditará más delante de la Superintendencia de Salud,  
22 creada en virtud del artículo sexto de la Ley número diecinueve mil novecientos  
23 treinta y siete, persona jurídica de derecho público, Rut número sesenta millones  
24 ochocientos diecinueve mil guión siete, ambos con domicilio en Calle Enrique  
25 Mac-Iver número doscientos veinticinco, Santiago, de paso en ésta; en adelante la  
26 "arrendataria" por una parte y por la otra **doña Liliana Cecilia Nobile Aguilera**,  
27 cédula nacional de identidad número [REDACTED]  
28 [REDACTED], domiciliada en calle [REDACTED]  
29 número [REDACTED], [REDACTED], La Serena en representación de la  
30 Sucesión quedada al fallecimiento de su cónyuge, Don Miguel Ángel Yori



1 Caracci, según mandato especial de fecha dos de Mayo del año en curso otorgado  
2 ante esta misma Notaría, en adelante la "arrendadora", los comparecientes,  
3 mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y  
4 exponen: PRIMERO: La Sucesión ya mencionada es dueña de la oficina número  
5 trescientos diez, ubicada en el piso tercero del inmueble ubicado en calle  
6 Cordovez número quinientos setenta y cuatro a quinientos noventa, bodega  
7 número diecisiete y estacionamiento número diecisiete, de la ciudad de La Serena,  
8 de acuerdo al plano archivado con los números ciento noventa y seis, ciento  
9 noventa y siete y ciento noventa y ocho, al final del Registro de Propiedad del año  
10 mil novecientos noventa y cuatro y de los derechos en proporción al valor  
11 adquirido en unión con los otros adquirentes en los bienes comunes dentro de los  
12 cuales se encuentra el terreno que deslinda: Al Norte: con propiedad denominada  
13 Pasaje Vicuña de Doña Tránsito Chirwin y hermanos y sitio y casa de Doña  
14 Carolina Ossa viuda de Ossa y con otro de la sucesión de Don Juan Williams. Al  
15 Sur: con calle Catedral, hoy Cordovez. Al Poniente: con propiedad de Doña  
16 Carmen Vicuña. Al Oriente con propiedad de Don F. Álvarez Zorrilla. Además,  
17 los herederos son dueños de los derechos en la proporción que corresponda a los  
18 inmuebles singularizados, en los bienes comunes del Edificio, entre los cuales se  
19 encuentra el terreno referido, en conformidad con los dispuesto en el Reglamento  
20 de Copropiedad del mismo el cual se encuentra inscrito a fojas mil sesenta y siete  
21 número setecientos cincuenta y dos en el Registro de Hipotecas del año mil  
22 novecientos noventa y cuatro.- SEGUNDO: Por el presente instrumento la  
23 arrendadora da en arrendamiento a la arrendataria, para quien acepta su  
24 representante, la oficina número trescientos diez, el estacionamiento número  
25 diecisiete y la bodega número diecisiete, ubicados en el Bien Raíz referido en la  
26 cláusula anterior, en las condiciones y términos que se señalan en las cláusulas  
27 siguientes. Las partes dejan constancia que el inmueble que se arrienda en este  
28 acto será destinado al funcionamiento de las oficinas de la Superintendencia de  
29 Salud. TERCERO: El plazo de arrendamiento del inmueble será de tres años  
30 contados desde el ocho de Mayo de dos mil seis, expirando el treinta de Abril de

196 194 198  
1994 1994 1994

Prof.  
1064  
752  
1994



1 dos mil nueve. Al vencimiento del plazo de vigencia de este contrato se  
2 prorrogará automática y sucesivamente por periodos de doce meses, a menos que  
3 una de las partes notifique a la otra su intención de no perseverar en el arriendo,  
4 mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte con una  
5 anticipación de a lo menos sesenta días a la fecha de expiración del plazo original  
6 o de cualquiera de sus prórrogas.- CUARTO: La renta mensual de arrendamiento  
7 del inmueble que es objeto de este contrato será la cantidad equivalente en pesos a  
8 quince coma sesenta Unidades de Fomento, la que deberá ser depositada por la  
9 arrendataria en la cuenta corriente de la arrendadora número [REDACTED]  
10 [REDACTED] de la ciudad  
11 de La Serena, dentro de los primeros diez días de cada mes, en forma anticipada,  
12 al valor que tenga la Unidad de Fomento el día de pago efectivo. En la  
13 eventualidad de que a la fecha que corresponda efectuar el pago de la renta de  
14 arrendamiento no existieren Unidades de Fomento, por haber sido ese mecanismo  
15 eliminado o reemplazado por ley, la renta será la cantidad de pesos en moneda  
16 nacional correspondiente a la última recibida, reajustada en un cien por ciento de  
17 la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor o IPC, entre el  
18 día primero del mes de la última renta recibida y el día primero del mes en que la  
19 renta deba pagarse. vale decir, reajustándola en el IPC del mes anterior. Será  
20 responsabilidad de la arrendataria el pago de los GASTOS COMUNES del  
21 inmueble materia de este contrato, circunstancia que deberá acreditar ante la  
22 arrendadora si ésta así lo solicitare. LAS CONTRIBUCIONES de bienes raíces  
23 que graven los inmuebles serán de cargo exclusivo de la arrendadora, y la  
24 arrendataria podrá en cualquier momento solicitar que se acredite que están  
25 pagadas.- QUINTO: La arrendadora se obliga a entregar las propiedades en  
26 buenas condiciones de uso, con todos sus derechos, servidumbres y costumbres,  
27 al día en el pago de todas las cuentas a la fecha entregada de las propiedades y  
28 que son conocidas por la arrendataria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que se  
29 produzca algún desperfecto en las propiedades de naturaleza diferente a los que  
30 corresponde cancelar a la arrendataria, la arrendadora queda obligada



1 efectuarlos.- Entre las reparaciones de cargo de la arrendadora se encuentran las  
2 que se refieren a las instalaciones de suministros de agua y electricidad, como  
3 también todas aquéllas que según la Ley son consideradas necesarias y aquellas  
4 locativas que por excepción se han hecho necesarias con motivo de fuerza mayor,  
5 caso fortuito o debido a la mala calidad de los objetos comprendidos en el  
6 arrendamiento. Los trabajos de reparaciones de tales instalaciones deberán  
7 iniciarse dentro de tres días hábiles siguientes al aviso correspondiente, entregado  
8 por la arrendataria a la arrendadora a través de carta certificada en que se dé  
9 cuenta del desperfecto. Los seguros sobre mobiliario y/o artefactos todos de  
10 propiedad de la arrendataria, serán de cargo de esta última.- SEXTO: El simple  
11 retardo en el pago de la renta de arrendamiento y/o de los gastos comunes de los  
12 inmuebles arrendados obligará a la arrendataria a pagar las primeras debidamente  
13 reajustadas de acuerdo a la variación que experimente la unidad de fomento entre  
14 la fecha del retardo y la del pago efectivo, con más intereses a la tasa de interés  
15 promedio para operaciones reajustables en moneda nacional. Y los segundos, con  
16 los recargos establecidos en el reglamento de copropiedad del edificio o los que se  
17 haya acordado en la Asamblea de Copropietarios, según corresponda. El simple  
18 retardo en el pago de las rentas de arrendamiento y/o de las cuotas de los gastos  
19 comunes que correspondan a los inmuebles objeto de este contrato, constituirá a  
20 la arrendataria en mora para todos los efectos legales y significará para ella un  
21 incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato. En este caso la  
22 arrendataria queda obligada a pagar íntegramente las rentas adeudadas,  
23 debidamente reajustadas en la variación que experimente el Índice de Precios al  
24 Consumidor o IPC entre la fecha del retardo y la del pago efectivo, con más un  
25 interés a la tasa de interés promedio para operaciones reajustables expresadas en  
26 moneda nacional y los gastos comunes con los mismos recargos antes señalados  
27 al respecto. De igual modo, en este evento, la arrendataria queda obligada a pagar  
28 a la arrendadora las rentas correspondientes al periodo de ocupación que medie  
29 entre la fecha de terminación del contrato y la de restitución material de los  
30 inmuebles objeto del mismo, debidamente reajustada según la variación que

1 experimente en igual periodo el Índice de Precios al Consumidor o IPC y con  
2 más intereses a la tasa máxima convencional para operaciones reajustables  
3 expresadas en moneda nacional y a pagar los respectivos gastos comunes con los  
4 mismos recargos a que se ha aludido anteriormente en esta cláusula, sin perjuicio  
5 de otros derechos que le corresponda ejercer al arrendador.- SÉPTIMO: Toda  
6 mejora que la arrendataria desee introducir en el futuro a los inmuebles objeto del  
7 presente contrato, sea para habilitarlos o adecuarlos a sus necesidades, sea con  
8 cualquier otro objeto, deberá ser previamente aprobada por la arrendadora, a la  
9 cual la arrendataria deberá presentar un plano o proyecto de remodelación. La  
10 arrendadora podrá negar su autorización, si el plano o proyecto no se conforma en  
11 lo que dice relación con aspectos estructurales, de instalaciones sanitarias y  
12 equipos de aire acondicionado, con los planos en planta aprobados por la  
13 Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de La Serena, o no respeta el  
14 cielo y las instalaciones básicas con que actualmente cuenta la oficina que da en  
15 arrendamiento. Las mejoras introducidas serán de cargo y cuenta exclusiva de la  
16 arrendataria, y al término del contrato quedarán en beneficio de la arrendadora sin  
17 cargo ni costo alguno para esta última, a menos que puedan retirarse sin  
18 detrimento. Con todo, quedan excluidas de esta autorización o aprobación previa,  
19 aquellas instalaciones interiores de tabiquería liviana, opacas o traslúcidas,  
20 telefónicas, de iluminación u otras semejantes o que se refieran o tengan por  
21 objeto la remodelación interior de las oficinas objeto de este contrato. Los  
22 eventuales rechazos o proposiciones de remodelación deberán obedecer a causas  
23 justificadas, y no a una decisión arbitraria de la arrendadora.- OCTAVO: Declara  
24 la arrendataria conocer y aceptar el reglamento de copropiedad del edificio en que  
25 se encuentra la oficina objeto de este contrato, comprometiéndose a observarlos  
26 en todas sus partes. Se obliga también a mantener los bienes arrendados en  
27 perfecto aseo y conservación, reparando a su costa cualquier desperfecto que  
28 experimenten sus cielos, paredes, pisos, alfombras, vidrios y cristales, pinturas,  
29 empapelados servicios higiénicos, instalaciones que consten en acta de entrega.  
30 En el evento que el deterioro se produjere por fuerza mayor o caso fortuito, la

1 arrendadora y la arrendataria soportarán exclusivamente el deterioro de las cosas  
2 de su propiedad.- NOVENO: Será obligación de la arrendataria pagar íntegra y  
3 puntualmente los consumos de agua, electricidad, y gastos comunes que  
4 corresponda a los inmuebles objeto del presente contrato y exhibir a la  
5 arrendadora los recibos correspondientes a dichos consumos en cada oportunidad  
6 en que les sean exigidos.- Se obliga la arrendataria a acreditar que se encuentra al  
7 día en el pago de estos consumos o servicios en el momento en que se haga  
8 entrega de los inmuebles al término del presente contrato.- DÉCIMO: A fin de  
9 garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado,  
10 habida consideración de su goce legítimo, la devolución, perjuicios y deterioros  
11 que causen a la propiedad y a sus servicios e instalaciones y pago de las cuentas  
12 por suministros, las partes acuerdan que la suma de quince coma sesenta  
13 Unidades de Fomento, que la arrendataria entregará a la arrendadora, por el  
14 contrato suscrito entre ambas con fecha ocho de Mayo de dos mil seis, monto que  
15 servirá de suficiente garantía; quedando desde luego autorizada la arrendadora  
16 para descontar de la cantidad mencionada el valor efectivo y comprobado de las  
17 reparaciones de los deterioros y/o perjuicios que se hayan ocasionado y que sean  
18 de cargo de la arrendataria, como asimismo, el valor de las cuentas pendientes  
19 impagas que sean de electricidad, agua, gastos comunes, todo lo anterior dentro  
20 del periodo del arriendo. La arrendadora deberá hacer devolución de la garantía  
21 dentro del plazo de los treinta días siguiente a la entrega del inmueble.-  
22 DÉCIMOPRIMERO: Serán causales de terminación inmediata del presente  
23 contrato, el incumplimiento en que incurra cualquiera de las partes, en relación a  
24 lo dispuesto en este instrumento, lo relativo al pago de las rentas de arrendamiento  
25 y las reparaciones a que se comprometen las partes sin perjuicio de las demás  
26 acciones y/o indemnizaciones que correspondieren ejercer o cobrar  
27 respectivamente según lo dispuesto en este contrato o la ley. Las obligaciones  
28 impuestas por la autoridad, según correspondan a su naturaleza y finalidad serán  
29 de cargo del arrendador y/o del arrendatario. En la eventualidad que la autoridad  
30 impusiere normas punitivas podrán de común acuerdo resolver el presente



1 contrato los comparecientes. La arrendadora podrá hacer visitas periódicas a la  
2 propiedad arrendada previa comunicación a la arrendataria con el objeto de  
3 comprobar el estado que se encuentra la propiedad. La arrendataria se obliga a  
4 dar las facilidades necesarias a la arrendadora o a quien la represente, para que  
5 durante el último mes de arriendo pueda visitar el inmueble y mostrarlo a terceros  
6 interesados en arrendarlo y/o adquirirlo, a lo menos durante tres días a la semana,  
7 dos horas por día, en horario comprendido ente las doce y dieciocho horas. En  
8 caso de venta de la propiedad la arrendadora o sus sucesores legales se  
9 comprometen a hacer respetar por el comprador el plazo de vigencia del presente  
10 contrato, como asimismo sus estipulaciones.- DÉCIMOSEGUNDO: En el evento  
11 de ocurrencia de un siniestro de tal magnitud que impida el uso del inmueble y  
12 que no provenga de un hecho o culpa del arrendatario, o de los usuarios de éste,  
13 se suspenderá total o proporcionalmente –según corresponda- la obligación de  
14 pagar las rentas del arrendamiento. Si el aludido siniestro impide o dificulta de  
15 manera significativa el uso del inmueble arrendado, pero en forma temporal o  
16 parcial, se efectuarán por la arrendadora las reparaciones necesarias y  
17 conducentes para habilitar en el más breve plazo el inmueble para ser ocupada por  
18 la arrendataria.- DÉCIMOTERCERO: Para todos los efectos legales derivados de  
19 este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a  
20 la jurisdicción de sus tribunales. - DÉCIMOCUARTO: Los gastos notariales y de  
21 inscripción de este contrato serán de cargo de la arrendataria. Se faculta al  
22 portador de copia autorizada de esta escritura para requerir todas las anotaciones,  
23 sus inscripciones y subinscripciones que fueren pertinentes en el Conservador de  
24 Bienes Raíces de la ciudad de La Serena. La personería de don Juan Enrique  
25 Álvarez Barba, para representar a la Superintendencia de Salud, consta en  
26 número mil trescientos cincuenta y dos, de fecha catorce de septiembre de dos mil  
27 cuatro, sobre delegación de facultades. Las personerías no se insertan por ser  
28 conocidas de las partes y a su pedido. En comprobante y previa lectura firman.-  
29 Se da copia.- Doy Fe.

30



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

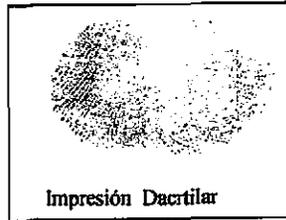
Firma:

*[Handwritten signature]*

Juan Enrique Alvarez Barba

C.I.

*[Redacted]*



Impresión Dactilar

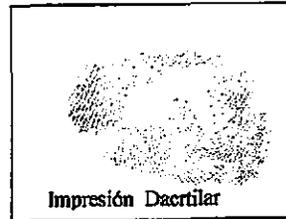
Firma:

*[Handwritten signature]*

Liliana Cecilia Nobile Aguilera

C.I.

*[Redacted]*



Impresión Dactilar



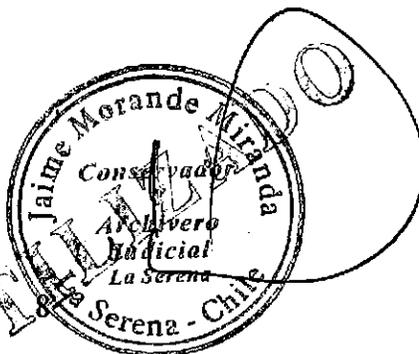
ES COPIA CONFORME CON SU MATRIZ  
LA SERENA, 08 MAYO 2006



Derechos  
\$  
Boleta  
Nº

SE ANOTO EN EL REPERTORIO CON EL N° 777  
Y SE INSCRIBIO CON ESTA FECHA A FS 276  
N° 2139 DEL REGISTRO DE *[Redacted]*  
LA SERENA 29 JUNIO 2006

DERECHOS  
Por inscripción  
\$ 37.210



**INUTILIZADA**

**JAIME MORANDE MIRANDA**  
**Conservador y Archivero Judicial**  
**LA SERENA**

Esta hoja corresponde a la certificación de la escritura con Repertorio N° 2.312, de fecha 08 de Mayo de 2006, otorgada en la Notaría de esta comuna servida por don Oscar Fernández Mora

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**  
**SUCESIÓN MIGUEL ANGEL YORI CARACCI**

**A**

**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%

Se anotó en el Repertorio con el N° 11.247 y se inscribió con esta fecha a fojas 3.283 N° 2.726 del Registro de Hipotecas.

Derechos:

Certificación: \$2.000.-

La Serena, 18 de Agosto de 2006.-





1 PROTOCOLO INSTRUMENTOS PUBLICOS. III BIMESTRE 2006.  
2 REPERTORIO N° 3115-2006.-

3 **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

4 \*

5 **SUCESION DE D. MIGUEL ANGEL YORI CARACCI**

6 -A-

7 **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

8 \*



11 En la ciudad de La Serena, República de Chile, a nueve de Junio del año dos mil  
12 seis, ante mí, **OSCAR FERNÁNDEZ MORA**, abogado, Notario Público Titular  
13 de la Segunda Notaría de La Serena, con domicilio en calle Balmaceda número  
14 cuatrocientos cuarenta y cinco, comparecen: Don Juan Enrique Álvarez Barba,  
15 chileno, [REDACTED] cédula de identidad número [REDACTED]  
16 [REDACTED], [REDACTED], er  
17 representación, según se acreditará más adelante de la Superintendencia de Salud,  
18 persona jurídica de derecho público, creado por la Ley número diecinueve mil  
19 novecientos treinta y siete, Rut número sesenta millones ochocientos diecinueve  
20 mil guión siete, ambos con domicilio en la ciudad de Santiago, calle Enrique  
21 Mac-Iver número doscientos veinticinco, y de paso en ésta, en adelante la  
22 “arrendataria” por una parte y, por la otra, doña Liliana Cecilia Nobile Aguilera,  
23 chilena, [REDACTED], cédula nacional de identidad número [REDACTED]  
24 [REDACTED], domiciliada en  
25 calle [REDACTED] número [REDACTED], [REDACTED], a  
26 [REDACTED], en representación de la Sucesión quedada al fallecimiento de su cónyuge,  
27 D. Miguel Ángel Yori Caracci, según mandato de fecha dos de Mayo del año dos  
28 mil seis, otorgado ante esta misma Notaría, en adelante la “arrendadora”, los  
29 comparecientes, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas  
30 antes citadas y exponen: **PRIMERO:** Por escritura pública de ocho de mayo del



1 año en curso, otorgada ante el Notario de La Serena don Oscar Fernández Mora,  
2 la Sucesión ya mencionada entregó en arrendamiento a la Superintendencia de  
3 Salud, la oficina número trescientos diez, la bodega número diecisiete, y el  
4 estacionamiento número diecisiete, todos del inmueble ubicado en calle Cordovez  
5 número quinientos setenta y cuatro a quinientos noventa de la ciudad de La  
6 Serena, para que la arrendataria lo destinada a la instalación y funcionamiento de  
7 oficinas.- **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, y a fin de poder inscribir el  
8 mencionado arrendamiento en el Conservador de Bienes Raíces de La Serena, las  
9 partes acuerdan complementar dicha escritura, estableciendo que los inmuebles  
10 objeto del arrendamiento a que se refiere la cláusula precedente, se encuentran  
11 inscritos a nombre de la Sucesión de don Miguel Ángel Yori Caracci, a fojas  
12 trescientas treinta y ocho número doscientos noventa y tres, del Registro de  
13 Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año  
14 dos mil seis.- **TERCERO:** Las partes declaran que, ratifican íntegramente las  
15 estipulaciones del contrato de arrendamiento de ocho de mayo de dos mil seis, y  
16 que la presente escritura sólo ha sido otorgada para cumplir con las observaciones  
17 formuladas por el Conservador de Bienes Raíces de La Serena, con fecha treinta y  
18 uno de mayo último. De esta manera, el presente instrumento forma parte  
19 integrante de la escritura pública de ocho de mayo de dos mil seis, otorgada ante  
20 el Notario de La Serena don Oscar Fernández Mora, y la complementa en la  
21 forma ya señalada.- **CUARTO:** La personería de doña Liliana Cecilia Nobile  
22 Aguilera, para representar a la Sucesión de don Miguel Ángel Yori Caracci,  
23 consta del mandato contenido en escritura pública de fecha dos de Mayo del año  
24 dos mil seis otorgado en esta misma Notaría y la de don Juan Enrique Alvarez  
25 Barba, para representar a la Superintendencia de Salud, consta de lo dispuesto en  
26 la Resolución Exenta número mil trescientos cincuenta y dos, de catorce de  
27 septiembre de dos mil cuatro, de la Superintendencia de Instituciones de Salud  
28 Previsional, actualmente Superintendencia de Salud.- **QUINTO:** Para todos los  
29 efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten  
30 a la jurisdicción de sus tribunales.- **SEXTO:** Los gastos notariales y de

OSCAR FERNÁNDEZ MORA  
NOTARIO PUBLICO LA SERENA  
Mail: notariaserena2@123.cl  
Teléfonos: 229202-229159-229195



1 inscripción del contrato de arrendamiento a que se refiere este instrumento, serán  
2 de cargo de la arrendataria. Se faculta al portador de copia autorizada de esta  
3 escritura para requerir todas las anotaciones, sus inscripciones y subinscripciones  
4 que fueren pertinentes en el Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de La  
5 Serena.- La presente escritura se extiende conforme al  
6 borrador presentado por los comparecientes.- En  
7 comprobante y previa lectura firmaron ante mí.- Se da  
8 copia.- DOY FE.-

9

10

11

12

13

14

15

Firma:

Juan Enrique Alvarez Barba,

17

C.I.



18

19

20

21

22

23

Firma:

Liliana Cecilia Nobile Aguilera

25

C.I.



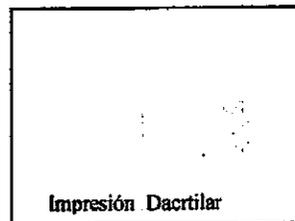
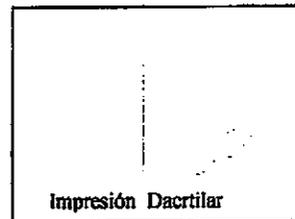
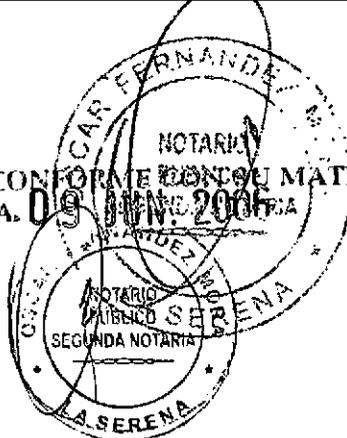
26

27

28

ES COPIA CONFORME CON SU MATRIZ  
LA SERENA. 09 JUN. 2006

29



Derechos  
\$ 25.000.-  
Boleta  
N°

ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA  
Nada que aparezca escrito en ella  
tiene Valor. Art.402 Inc. 3º del Código  
Orgánico de Tribunales.-



1 N° 2.726 C.S. C-165101  
2 ARRENDAMIENTO  
3 LILIANA CECILIA NOBILE AGUILERA Y OTROS  
4 =A =  
5 SUPERINTENDENCIA DE SALUD  
6 OFICINA N° 310, 3er PISO, BODEGA N° 17 Y  
7 ESTACIONAMIENTO N° 17, CALLE CORDOVEZ N°  
8 574 A 590  
9 REPERTORIO: FS. 277 N° 11.247.-

10 %%%  
11 La Serena, dieciocho de Agosto del año dos mil seis.-  
12 Por escritura pública de fecha ocho de Mayo del año dos mil  
13 seis, complementada por la de fecha nueve de Junio del  
14 mismo año, ambas otorgadas ante el Notario de esta comuna  
15 don Oscar Fernández Mora, doña LILIANA CECILIA  
16 NOBILE AGUILERA, cédula de identidad N° [REDACTED]  
17 domiciliada en calle [REDACTED] número [REDACTED]  
18 [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], por sí y en  
19 representación de la sucesión quedada al fallecimiento de su  
20 cónyuge, don Miguel Angel Yori Caracci, compuesta por  
21 sus hijos doña CARLA PAOLA YORI NOBILE, don  
22 RENZO LEONARDO YORI NOBILE, don ANGELO  
23 ALESSANDRO YORI NOBILE, doña EDDA LILIANA  
24 YORI NOBILE, y por su hija menor de edad doña  
25 LUISELLA TIZIANA YORI NOBILE, dio en  
26 arrendamiento a la SUPERINTENDENCIA DE SALUD,  
27 R.U.T. N° 60.819.000-7, para quien aceptó su representante  
28 don Juan Enrique Alvarez Barba, cédula de identidad N°  
29 [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio  
30 en calle Enrique Mac-Iver, número doscientos veinticinco,



1 Santiago, la OFICINA NUMERO TRESCIENTOS DIEZ,  
2 ubicada en el piso tercero del inmueble ubicado en calle  
3 Cordovéz número quinientos setenta y cuatro a quinientos  
4 noventa, BODEGA NUMERO DIECISIETE y  
5 ESTACIONAMIENTO NUMERO DIECISIETE, de la  
6 ciudad de La Serena, de acuerdo al plano archivado con los  
7 número ciento noventa y seis, ciento noventa y siete y ciento  
8 noventa y ocho, al final del Registro de Propiedad del año  
9 mil novecientos noventa y cuatro y los derechos en  
10 proporción al valor adquirido en unión con los otros  
11 adquirientes en los bienes comunes dentro de los cuales se  
12 encuentra el terreno que deslinda: AL NORTE, con  
13 propiedad denominada Pasaje Vicuña de doña Tránsito  
14 Chirwin y hermanos y sitio y casa de doña Carolina Ossa  
15 viuda de Ossa y con otro de la sucesión de don Juan  
16 Williams; AL SUR, con calle Catedral, hoy Cordovéz; AL  
17 PONIENTE, con propiedad de doña Carmen Vicuña; AL  
18 ORIENTE, con propiedad de don F. Alvarez Zorrilla.-  
19 Además de los derechos en proporción que corresponde a  
20 los inmuebles singularizados, en los bienes comunes del  
21 Edificio, entre los cuales se encuentra el terreno referido, en  
22 conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de  
23 Copropiedad del mismo el cual se encuentra inscrito a fojas  
24 mil sesenta y siete número setecientos cincuenta y dos en el  
25 Registro de Hipotecas del año mil novecientos noventa y  
26 cuatro.- El título de dominio consta de la inscripción de fojas  
27 trescientos treinta y ocho (338) número doscientos noventa y  
28 tres (293) correspondiente al año dos mil seis (2.006).- El  
29 plazo de arrendamiento del inmueble será de tres años  
30 contados desde el ocho de mayo de dos mil seis, expirando

JAIME MORANDE MIRANDA  
Conservador y Archivero Judicial  
LA SERENA

1 el treinta de abril de dos mil nueve.- La renta mensual de  
2 arrendamiento será la cantidad equivalente en pesos a quince  
3 coma sesenta (15, 60) Unidades de Fomento, la que deberá  
4 ser depositada por la arrendataria en la cuenta corriente de la  
5 arrendadora, [REDACTED]  
6 [REDACTED], ciudad de  
7 La Serena, dentro de los primeros diez días de cada mes, en  
8 forma anticipada al valor que tenga la Unidad de Fomento el  
9 día de pago efectivo.- Dejo agregado al final del presente  
10 Registro, bajo el número ochenta y cinco certificado de  
11 Nacimiento de la menor Luisella Tiziana Yori Nobile.- Los  
12 inmuebles se encuentran al día en el pago de contribuciones  
13 de bienes raíces, en lo que respecta a los Roles N°s 176-177,  
14 176-245 y 176-208, según se acreditó.- Requirente: Juan  
15 Cubillos.-

Anotada  
Derechos  
\$32.215.-

*(Handwritten mark)*

COPIA CONFORME CON EL ORIGINAL DE LA INSCRIPCION DE  
FS. 3723... N° 2726... DEL REGISTRO DE Hipotecas...  
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2006...  
LA SERENA, 18 AGO 2006

DERECHOS  
POR: COPIA..  
\$ 2.800.000.....

*(Circular stamp: Jaime Morande Miranda, Conservador y Archivero Judicial, La Serena - Chile)*

*(Circular stamp: Conservador y Archivero Judicial, La Serena - Chile)*